



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68-573-40-89-0012020-00046-00
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR
DEMANDADA	BLANCA NUBIA ALVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informando que en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) venció el termino para presentar subsanación la cual fue allegada de manera extemporánea al día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020) para lo que estime proveer. Puerto Parra, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante presento de manera extemporánea el escrito de subsanación de la demanda este juzgado con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada.
2. **ABSTENERSE** de ordenar entrega de documentos como quiera que la demanda y sus anexos fueron presentadas de forma digital.
3. **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones del caso en los libros de la secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

**DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fabf9955767f548e45f6466768ad8a83b36566dfb69b506a0fc241ddb10d58b

Documento generado en 28/09/2020 03:17:49 p.m.

Notificado en Estado No. 91 Hoy 29 de septiembre de 2020.

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.